



SMC
Comunicaciones

Telefónica Móviles

Adherida a



Comunicado

LA EMPRESA NO QUIERE NEGOCIAR LA AMPLIACIÓN DE LOS DEVENGOS CIRCUNSTANCIALES EN TME

Madrid, 13 de enero de 2014

Hoy se ha celebrado el acto de conciliación, previo a una posible demanda colectiva, para intentar alcanzar un acuerdo para la inclusión, como **UGT** pretende, de las disponibilidades y de los incentivos (Comisiones sobre Ventas, PIC o los Incentivos del 10% de la retribución anual) en los denominados devengos circunstanciales¹ en TME.

Aunque desde un primer momento **UGT** quiso negociar con la Empresa de buena fe la incorporación de ambos conceptos, dispuestos incluso a valorar su retroactividad o los plazos de pago de los atrasos, la empresa se ha venido negando reiteradamente a estudiar nuestras propuestas.

Así, en el acto de conciliación, la empresa no ha acreditado suficientemente que el cálculo anual de los incentivos, ya sean Comisiones sobre Ventas, PIC o el 10% de variable, esté prorrateándose de forma adecuada a la jurisprudencia, contando con los periodos vacacionales a todos los efectos.

Por otra parte, al respecto de las disponibilidades, hemos demostrado a los mediadores que las mismas son obligatorias, reiteradas, rutinarias y que poseen frecuencia y rotatividad, por lo que son parte integral de la jornada ordinaria de trabajo de los trabajadores/as implicados por lo que en consecuencia, para **UGT**, deben cobrarse, de forma prorrateada, en los periodos vacacionales.

Sin embargo, ante la reiterada negativa empresarial a negociar la inclusión de ambos conceptos como devengos circunstanciales, desde el punto de vista de **UGT**, la empresa estaría dejando absurdamente en manos de los juzgados la posible solución y su credibilidad ante la plantilla, obligándonos, de nuevo, a tener que denunciar para conseguir derechos que legítimamente nos corresponden. La elección es suya.

UGT Comunicaciones

¹ Expresado de forma sencilla, todos los trabajadores/as de TME tenemos derecho a, cuando estamos de vacaciones, recibir los mismos devengos, prorrateados, que en cualquier mes de trabajo. Por ejemplo, si durante todo el año hacemos horas nocturnas, durante el periodo de vacaciones tenemos derecho a que se nos prorratee este devengo y debe abonársenos como parte de nuestro trabajo. En definitiva, la base que genera este derecho es que, cuando estamos de vacaciones, debemos ganar lo mismo que cuando trabajamos, ya sea en concepto de salario base como en otros conceptos "circunstanciales".